

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII PANAMA, R. DE PANAMÁ LUNES 14 DE ABRIL DE 1997

Nº23,265

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE EDUCACION DECRETO EJECUTIVO N° 58

(De 2 de abril de 1997)

" POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO PROFESIONAL Y TECNICO DE JUAN DIAZ EN EL CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ, DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA." ..... PAG. 2

#### DECRETO N° 60

(De 3 de abril de 1997)

" POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PRIMER CICLO LUIS JIMENEZ RUIZ, EN LA COMUNIDAD DE PUERTO PILON, CORREGIMIENTO DE PUERTO PILON, DISTRITO DE COLON, PROVINCIA DE COLON." ..... PAG. 3

#### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DECRETO EJECUTIVO N° 19

(De 10 de abril de 1997)

" POR EL CUAL SE ESTABLECE LA COORDINACION ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EL MINISTERIO DE SALUD EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 70 DE LA LEY N° 47." ..... PAG. 4

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DECRETO EJECUTIVO N° 18

(De 10 de abril de 1997)

" POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO UN NOMBRAMIENTO EN EL FERROCARRIL DE PANAMA" ..... PAG. 8

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DECRETO EJECUTIVO N° 76

(De 10 de abril de 1997)

" POR EL CUAL SE REFORMA Y ACONDICIONA EL DECRETO EJECUTIVO N° 369 DE 27 DE JUNIO DE 1995, QUE CREA LA OFICINA DE LA AUTORIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DETOCUMEN Y SE LE ASIGNARON FUNCIONES." ..... PAG. 9

#### RESUELTO N° 148-R-72 (De 9 de abril de 1997)

" REFORMASE EL ARTICULO TERCERO DEL RESUELTO N° 633-R-194, DE 30 DE DICIEMBRE DE 1996, SE AUTORIZO LA PRORROGA DE VALIDEZ DE LOS PASAPORTES ORDINARIOS VENCIDOS." ... PAG. 10

#### RESUELTO N° 151-R-75 (De 9 de abril de 1997)

" FACULTASE AL DIRECTOR NACIONAL DE MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL PARA QUE AUTORICE Y FIRME, CONJUNTAMENTE CON EL SUBDIRECTOR, LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA RENOVACION DE LICENCIAS DE RADIODIFUSORES, BANDAS CIUDADANAS, LOCUTORES Y COMENTARISTAS DE RADIO." ..... PAG. 11

#### INSTITUTO DE INVESTIGACION AGROPECUARIA DE PANAMA (IDIAP) RESUELTO N° 037

(De 14 de agosto de 1996)

" CREASE EL CENTRO DE INVESTIGACION AGROPECUARIA DEL TROPICO HUMEDO DE BOCAS DEL TORO, CUYA SEDE SERA EN DICHA PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA." ..... PAG. 12

#### FE DE ERRATA MINISTERIO DE EDUCACION

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA ULTIMA PALABRA DEL SEGUNDO PARRAFO DEL CONSIDERANDO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 47 DE 24 DE MARZO DE 1997, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL N° 23, 258 DE 3 DE ABRIL DE 1997." ..... PAG. 14

#### AVISOS Y EDICTOS

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**OFICINA**  
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 228-8631,227-9833 Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá  
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES  
NUMERO SUELTO: B/.0.80

**YEXENIA I. RUIZ**  
**SUBDIRECTORA, a.i**

Dirección General de Ingresos  
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES  
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**DECRETO EJECUTIVO N° 58**  
(De 2 de abril de 1997)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO PROFESIONAL Y TÉCNICO DE JUAN DÍAZ EN EL CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
**en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

### CONSIDERANDO:

Que el incremento de la población estudiantil en los últimos años ha generado una mayor demanda de los servicios educativos en los distintos niveles del sistema educativo;

Que el corregimiento de Juan Diaz tiene uno de los asentamientos humanos con mayor población en edad escolar en el Distrito de Panamá, lo que requiere la creación de centros educativos que atiendan esta exigencia;

Que es política del Ministerio de Educación ampliar los servicios educativos que, en esta materia, requiera la sociedad panameña, producto del incremento de la población en los distintos asentamientos humanos de la geografía nacional;

Que en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 7 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, modificado por el Artículo 15 de la Ley 34

de 6 de julio de 1995, el Ministerio de Educación está autorizado para fijar los planes de estudios, determinar los programas de enseñanza y la organización de las escuelas y colegios del país en sus distintos niveles:

Que la Dirección de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación, ha realizado los estudios y concluye recomendando la creación del Instituto Profesional y Técnico de Juan Díaz, en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá;

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase el Instituto Profesional y Técnico de Juan Díaz en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Instituto Profesional y Técnico de Juan Díaz se regirá por el plan de estudios establecido mediante el Resuelto 335 de 3 de junio de 1956 y estará bajo la dependencia de la Dirección Nacional de Educación Profesional y Técnica.

**ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá a los dos días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PÉREZ BALLADARES  
Presidente de la República

PABLO ANTONIO THALASSINOS  
Ministro de Educación

DECRETO N° 60  
(De 3 de abril de 1997)

Por medio del cual se crea el Primer Ciclo Luis Jiménez Ruíz en la comunidad de Puerto Pilón, Corregimiento de Puerto Pilón, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que Padres de Familia, moradores y autoridades locales y cívicas de la comunidad de Puerto Pilón, Corregimiento de Puerto Pilón, Distrito de Colón, Provincia de Colón, han solicitado al Ministerio de Educación la creación de un Primer Ciclo Secundario en dicha comunidad;

Que es política del Ministerio de Educación ampliar los servicios educativos atendiendo la demanda que, en esta materia requiera la sociedad panameña, producto del incremento de la población en los distintos asentamientos humanos de la geografía nacional.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 47 de 1946. Orgánica de Educación, modificado por el Artículo 15 de la Ley 34 de 6 de julio de 1995, el Ministerio de Educación está autorizado para fijar los planes de estudios, determinar los programas de enseñanza y la organización de las escuelas y colegios del país en sus distintos niveles.

Que la Dirección de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación, ha realizado los estudios requeridos y concluye recomendando la creación del Primer Ciclo Luis Jiménez Ruiz, en la comunidad de Puerto Pilón, Corregimiento de Puerto Pilón, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase el Primer Ciclo Luis Jiménez Ruiz, en la comunidad de Puerto Pilón, Corregimiento de Puerto Pilón, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Primer Ciclo Luis Jiménez Ruiz se regirá por el plan de estudios establecido mediante Decreto 114 de 23 de abril de 1962, y estará bajo la dependencia de la Dirección Nacional de Educación Media Académica.

**ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 3 días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**PABLO ANTONIO THALASSINOS**  
Ministro de Educación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DECRETO EJECUTIVO N° 19  
(De 10 de abril de 1997)

**"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA COORDINACION ENTRE EL  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EL MINISTERIO  
DE SALUD EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 70 DE LA LEY N° 47  
DEL 9 DE JULIO DE 1996".**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 70 de la Ley Nº 47 del 9 de julio de 1996, establece que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario conjuntamente con el Ministerio de Salud, efectuarán coordinadamente las disposiciones relacionadas con la reglamentación del uso de los plaguicidas.

Que es necesario establecer los fundamentos de coordinación en materia de Plaguicidas para uso en la agricultura entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y el Ministerio de Salud con el fin de agilizar y simplificar las actividades, definiendo competencias y obligatoriedad en el ejercicio de las atribuciones y funciones.

Que por ser los plaguicidas y demás insumos fitosanitarios especialidades agronómicas le corresponde al Ministerio de Desarrollo Agropecuario velar por la calidad, disponibilidad y uso apropiado de los mismos, para la protección vegetal del patrimonio agrícola nacional.

Que al Ministerio de Salud le corresponde velar por la salud de la población panameña y del ambiente, según los factores de peligrosidad de los plaguicidas para uso en la agricultura.

Que es política del Estado panameño hacer expedito, menos oneroso y eficiente la actividad de producción de plantas y productos vegetales que socialmente representen seguridad alimentaria y alternativas a la economía agrícola, teniendo como prioridad salvaguardar la salud de la población y del ambiente.

**D E C R E T A :**

**ARTICULO PRIMERO:** Se establece la coordinación entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y el Ministerio de Salud en materia de plaguicidas para el uso en la agricultura.

**ARTICULO SEGUNDO:** La coordinación interministerial atenderá lo concerniente a los controles necesarios en el uso y efectos de los plaguicidas, conjuntamente con la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y el Ministerio de Salud.

**ARTICULO TERCERO:** La Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario es la Autoridad Nacional Competente con el derecho y la responsabilidad en materia de especialidades agronómicas, tales como los plaguicidas y demás insumos fitosanitarios de uso en la agricultura, para realizar las siguientes funciones.

- 1.- Registrar los plaguicidas, materias técnicas, aditivos y fertilizantes para autorizar su comercialización y utilización en la agricultura de Panamá.
- 2.- Autorizar, fiscalizar, supervisar y vigilar la importación, fabricación, formulación, maquila, envasado, reenvasado, empacado, reempacado, rotulado, almacenamiento, transporte, capacitación, propaganda, divulgación, aplicación, manejo, uso, el control de calidad de los productos plaguicidas y el control de residuos en plantas y productos vegetales, durante el período de producción.
- 3.- Supervisar, y acreditar los laboratorios de servicios y análisis de control de calidad y de residuos en plantas y productos vegetales, así como a los asesores técnicos fitosanitarios en la materia.
- 4.- Establecer y velar por el cumplimiento de normas fitosanitarias, estándares, reglamentos, instructivos, manuales de requisitos, métodos y procedimientos.

**ARTICULO CUARTO:**

El Ministerio de Salud es la autoridad competente para determinar el grado de peligrosidad y riesgo a seres humanos y al ambiente, de los plaguicidas según la toxicidad. En cumplimiento de dicha responsabilidad, emitirá un dictamen sobre toxicidad a humanos y el ambiente, con el fin de aprobar la emisión de un registro y autorización para la libre venta de plaguicida para uso en la agricultura.

**ARTICULO QUINTO:**

Para el trabajo colegiado, se crea un grupo técnico conformado por dos (2) funcionarios idóneos y un (1) suplente, uno (1) del Departamento de Farmacia y Drogas, y uno (1) de la División de Salud Ambiental, del Ministerio de Salud y dos (2) funcionarios idóneos y un (1) suplente, del Departamento de Agroquímicos de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

**ARTICULO SEXTO:**

El grupo técnico de trabajo analizará, revisará y recomendará la aplicación de la reglamentación vigente de ambas instituciones en materia de plaguicidas para emitir un dictamen sobre la solicitud de registro y se reunirá de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

**ARTICULO SEPTIMO:** La temática que atenderá el Ministerio de Salud dentro del grupo técnico de trabajo será en los campos siguientes:

- 1.- Dar el dictamen técnico toxicológico para la solicitud de registro.
- 2.- Tendrá la competencia y responsabilidad para el estudio, interpretación, evaluación y aprobación de los datos técnicos referentes a toxicología humana y ambiental de piaguicidas para uso en la agricultura que solicitan registro y autorización de libre venta.
- 3.- El dictamen evaluativo toxicológico de el Ministerio de Salud, debe emitirse en un período no mayor de cincuenta (50) días calendarios posteriores a recibir la documentación completa. De no emitir en ese periodo el dictamen correspondiente, la Dirección de Sanidad Vegetal aceptará los datos presentados por el registrante y continuará el proceso de registro solicitado.
- 4.- El Ministerio de Salud se reserva el derecho a voto en materia toxicológica por razones de peligrosidad y riesgo para humanos y al ambiente, fundamentándose en datos científicamente verificables.
- 5.- Normalizar y vigilar los estándares sobre toxicidad a humanos y al ambiente de los plaguicidas para uso en la agricultura, tomando en consideración los Acuerdos Internacionales.
- 6.- Participar en las actividades de fiscalización y vigilancia del transporte, almacenamiento, fabricación, formulación, envasado, reenvasado, empaque, reempaque, embalaje, distribución, rotulado, disposición de desechos, contacto o proximidad con alimentos y otros objetos, siempre que los anteriores representen peligros o riesgos para la salud humana y del ambiente.
- 7.- Recomendar la cancelación del registro en cualquier momento, negación de permiso para importar, fabricar, formular, comercialización o distribución, decomiso o retiro de circulación, cuando procediere, debido a causales de peligrosidad o riesgo a humanos o al ambiente. Todo lo anterior debe comprobarse con fundamentos científicamente verificables.

**ARTICULO OCTAVO:** Para los efectos del presente Decreto Ejecutivo se entiende como especialidad agronómica a todo plaguicida y demás insurnos fitosanitarios de uso en la agricultura.

**ARTICULO NOVENO:** El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá a los diez días del mes de abril de 1997.

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Presidente de la República

CARLOS A. SOUSA LENNOX M.  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DECRETO EJECUTIVO N° 18  
(De 10 de abril de 1997)

*POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO UN NOMBRAMIENTO EN EL  
FERROCARRIL DE PANAMA.*

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
*En uso de sus facultades legales,*

**CONSIDERANDO :**

*Que el Director General del Ferrocarril de Panamá ha presentado renuncia de su cargo por razones personales,*

*Que el Presidente de la Republica ha aceptado la renuncia presentada por el Director General del Ferrocarril de Panamá,*

**D E C R E T A :**

**ARTICULO UNICO:** Dejar sin efecto el nombramiento del Licenciado **Victor M. D'Anello**, como Director General del Ferrocarril de Panamá.

*Parágrafo: El presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.*

**COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE**

Dado en la ciudad de Panamá a los diez días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Presidente de la República

RAUL ARANGO GASTEAZORO  
Ministro de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DECRETO EJECUTIVO Nº 76  
(De 10 de abril de 1997)

"Por el cual se reforma y adiciona el Decreto Ejecutivo No.309 de 27 de junio de 1995, que creó la Oficina de la Autoridad del Aeropuerto Internacional de Tocumen y se le asignaron funciones"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades y legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante Decreto Ejecutivo No.309 de 27 de junio de 1995, se creó la Oficina de la Autoridad del Aeropuerto Internacional de Tocumen y se le asignaron funciones.

Que, la República de Panamá es signataria del Convenio de Aviación Civil Internacional adoptado por Ley No.52 de 30 de noviembre de 1959, y por lo tanto está obligada al cumplimiento de sus normas y regulaciones correspondientes.

Que, es necesario realizar reformas al Decreto Ejecutivo No.309 de 27 de junio de 1995, para dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto Ley No.19 de 8 de agosto de 1963 y del Decreto de Gabinete No.13 de 22 de enero de 1969, (Orgánicas de la Dirección de Aeronáutica Civil).

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: Adiciónase el Artículo Primero del Decreto Ejecutivo No.309 de 27 de junio de 1995, que quedará así:

"Artículo Primero: Créase la Oficina de la Autoridad del Aeropuerto Internacional de Tocumen, adscrita a la Dirección de Aeronáutica Civil".

ARTICULO SEGUNDO: Esta Oficina estará a cargo de un Director General y dos (2) Subdirectores y contará con el personal necesario para el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO TERCERO: Refórmense los literales b, c, d, e, h, i, del Artículo Tercero del Decreto Ejecutivo No.309 de 27 de junio de 1995, que quedará así:

"Artículo Tercero: La Oficina de la Autoridad del Aeropuerto Internacional de Tocumen tendrá las siguientes atribuciones:

- a) .....
- b) Recomendar a la Dirección General de Aeronáutica Civil las acciones y medidas tendientes a lograr la eficaz prestación de los servicios públicos bajo su dirección.
- c) Velar por la correcta ejecución de las directrices emanadas del Órgano Ejecutivo en materia de Migración, Aduanas, Seguridad Aeroportuaria, Control Aéreo, Fuerza Pública y

cualesquiera otra actividad que se desarrolle en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

- d) Recomendar a la Dirección de Aeronáutica Civil la designación, remoción o traslado del personal de las diversas entidades públicas mencionadas en el literal c) que operan en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.
  
- e) Recomendar a la Dirección General de Aeronáutica Civil la designación y nombramiento de los funcionarios subalternos de su Despacho.
  
- h) Rendir informe de su gestión a la Dirección General de la Dirección de Aeronáutica Civil.
  
- i) Ejercer las demás funciones que se le asignen.

**ARTICULO CUARTO:** Este Decreto deroga todas la disposiciones que le sean contrarias y empezará a regir desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**  
Ministro de Gobierno y Justicia

---

**RESUELTO N° 148-R-72**  
(De 9 de abril de 1997)

**EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
*en uso de sus facultades legales,*

**CONSIDERANDO:**

*Que mediante el Resuelto No.633-R-194, de 30 de diciembre de 1996, se autorizó la prórroga de validez de los pasaportes ordinarios vencidos previo pago de la suma de B/.10.00, por concepto de costo de servicio, aparte de los gastos de timbres fiscales establecidos en el artículo 971 del Código Fiscal.*

*Que este costo adicional de B/.10.00 por servicio ha resultado oneroso para muchas personas, dado lo limitado de la prórroga de validez del pasaporte.*

**RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO:** Reformase el artículo tercero del Resuelto No.633-R-194, de 30 de diciembre de 1996, el cual quedará así:

**"TERCERO : La prórroga de la vigencia de los pasaportes ordinarios vencidos no causará costo alguno, salvo los gastos de timbres fiscales establecidos en el artículo 971 del Código Fiscal."**

**ARTICULO SEGUNDO:** Este Resuelto tendrá vigencia a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 9 días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete (1997).

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**  
Ministro de Gobieno y Justicia

**MARTIN TORRIJOS**  
Viceministro de Gobierno y Justicia

RESUELTO N° 151-R-75  
(De 9 de abril de 1997)

**EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

*Que en la actualidad este Ministerio desarolla un programa de desburocratización, con miras a la modernización de los servicios públicos que se prestan a la comunidad.*

*Que este programa tiende a la descentralización de funciones en las Direcciones Nacionales, a través de la figura de la delegación administrativa.*

*Que en la Dirección Nacional de Medios de Comunicación Social se realizan una gran cantidad de trámites administrativos que actualmente son autorizados y firmados por el Ministro y Viceministro; y que para su agilización es imperioso delegar en su Director y Subdirector algunas funciones, tales como la renovación de licencias de radioaficionados, de bandas ciudadanas, locutores y comentaristas de radio.*

*Que la delegación de funciones es una medida administrativamente conveniente y legalmente válida.*

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Facúltase al Director Nacional de Medios de Comunicación Social para que autorice y firme, conjuntamente con el Subdirector, las resoluciones relativas a la renovación de licencias de radioaficionados, bandas ciudadanas, locutores y comentaristas de radio.

**SEGUNDO.** El Director de Medios de Comunicación Social deberá rendir un informe semestral al señor Ministro sobre todas las renovaciones autorizadas..

**TERCERO.** El Ministro se reserva le derecho de autorizar y firmar las renovaciones de licencias a que se refieren los artículos anteriores, en los casos que estime conveniente.

**CUARTO.** Este Resuelto empezará a regir desde su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 9 días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete (1997).

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,**

**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**  
Ministro de Gobieno y Justicia

**MARTIN TORRIJOS**  
Viceministro de Gobierno y Justicia

---

INSTITUTO DE INVESTIGACION AGROPECUARIA  
DE PANAMA (IDIAP)  
RESUELTO N° 037  
(De 14 de agosto de 1996)

REPUBLICA DE PANAMA

Junta Directiva del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP).  
Panamá catorce (14) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996).

RESUELTO N°037

La Junta Directiva del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP), integrada por el Ministro de Desarrollo de Agropecuario, el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, el Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario y el Director General del IDIAP, en uso de sus facultades otorgadas por la Ley 51 de 28 de agosto de mil novecientos setenta y cinco (1975),

**CONSIDERANDO**

Que la Provincia de Bocas del Toro presenta un clima tropical muy húmedo. En las tierras altas el clima es templado.

Que la Provincia de Bocas del Toro posee una inmensa riqueza forestal, suelos muy superficiales y moderadamente profundos, deficientes en fósforo, apropiados para el pastoreo y para la agricultura. Su fauna es muy variada y posee ríos extensos y caudalosos.

Que según el Censo Agropecuario de 1991, la actividad agropecuaria se desarrolla en 88,371.72 has., que corresponden a 3,197 explotaciones y trabajadas por 3123 productores. Se dedican a la actividad pecuaria 426 productores (13.6%), que cuentan con 32, 541.87 has. y con una población de más de 43,000 cabezas de ganado bovino. No obstante, en el último inventario de marzo de 1996, el MIDA registró 967 proyectos con una población vacuna cercana a las 45,000 reses.

Que el atraso en el desarrollo de los medios de comunicación terrestre mantienen aisladas la mayor parte de la provincia del resto del país, condición que siempre ha limitado la producción agrícola y pecuaria.

Que el eje de la actividad agropecuaria hasta la fecha reciente se centraba en la explotación bananera. Sin embargo, los continuos cambios en el mercado y las restricciones impuestas por los países europeos al banano panameño han debilitado a este sector. Pero van en aumento las superficies sembradas en plátano, otoe, nañe, ñampí y zapallo y la actividad ganadera, por la otra parte, compite por tierra con la producción agrícola. Se espera que esta práctica se expanda cuando se haya terminado el tramo carretero Chiriquí Grande-Almirante pero para alcanzar estos logros se han deteriorado otros importantes recursos de la Región, en particular el recurso forestal y el suelo.

Con el afán de acelerar el proceso de generación y transferencia de agrotecnologías en Bocas del Toro, que hagan posible combinar las necesidades del mercado con los proyectos de investigación, el IDIAP contempla la creación de un Centro de Investigación Agropecuaria, con la suficiente autonomía e independencia administrativa en muchas de sus decisiones, con suficiente presupuesto para atender los múltiples problemas de los productores agropecuarios.

Que para el establecimiento del Centro, el IDIAP dispone de un globo de terreno de aproximadamente 20has. y con una partida aprobada por el BID de más de B/.123.000.00. La finca madre, perteneciente al MIDA, tiene una superficie total de 67has., con suelos fértilles y condiciones climáticas representativas de la Región. Esta finca conocida como "THEOBROMA", se encuentra en estado de abandono, pero aptas para su rehabilitación unas 18Has.

Que para el cumplimiento de estas metas en el proyecto se han incluido cuatro componentes:

- a) Establecimiento de una estructura organizacional del Centro de Investigación, que marche acorde con el enfoque de planificación estratégica de la Institución.
- b) Formulación del componente agrícola con énfasis en la investigación de los rubros no tradicionales de exportación.
- c) Formulación del componente "carne y leche". Comprenderá el estudio y evaluación de diferentes pastos, estudio parasitológico de la Región, incidencia y control y se trabajará en el mejoramiento genético de los rebaños.
- d) Formulación del componente agroforestal. Permitirá evaluar diferentes asociaciones de maderables con el segundo rubro de mayor importancia en la Provincia, el cacao, así como con otros cultivos, bajo el concepto de agricultura sostenible. De importancia será también el estudio de renovación de bosques y de diferentes variedades para fines de reforestación.

Que existe el problema general del desconocimiento por parte de los extensionistas y los productores de agrotecnologías y novedades técnico-productivas aplicadas al trópico húmedo del Atlántico y su uso adecuado en la formulación de proyectos.

Que el problema específico radica en la falta de generación y validación de tecnologías adecuadas al ecosistema predominante en la Provincia, que puedan contribuir con el ordenamiento y logro de mayor eficiencia en las actividades agropecuarias.

Que el objeto general del nuevo Centro es el de trabajar en la generación y difusión de agrotecnologías para la producción agropecuaria, económicamente rentables y ecológicamente sostenibles.

Que los objetivos específicos consisten en lograr para finales de 1996, el inicio de la construcción del Centro de Investigación Agropecuaria del Trópico Húmedo de Bocas del Toro. Recordamos, que para ello ya existe una partida aprobada. Su estructura organizacional responderá a la filosofía del cambio en la institución.

Que en el Centro se instalarán diferentes ensayos que confirmarán los resultados que paralelamente se obtienen en las fincas de los productores colaboradores, así como también generará la información necesaria, que pueda sustentarse ecológicamente, para satisfacer otras demandas agrotecnológicas.

Que el Centro producirá otros aportes como:

- a. Capacitación para técnicos y productores, mediante consultorías, días de campo y cursos teórico-prácticos.
- b. Información biológica y económica sobre los componentes y sus interacciones.
- c. Laboratorio de Análisis Parasitológico, Bromatológico y para el desarrollo de otras actividades de investigación.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** CREASE EL CENTRO DE INVESTIGACION AGROPECUARIA DEL TROPICO HUMEDO DE BOCAS DEL TORO, cuya sede será en dicha Provincia de la República de Panamá, con los fines y objetivos indicados, formando así parte integral del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, supeditado a la Ley 51 de 28 de agosto de 1975, el Reglamento Interno de Personal y cualesquier otra Ley que regule al Instituto.

**SEGUNDO:** Este Resuelto surtirá efecto a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, previa suscripción de los miembros de la Junta Directiva.

#### REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**CARLOS A. SOUSA - LENNOX M.**  
Ministro del MIDA  
Presidente

**OLMEDO ESPINO**  
Gerente General del BDA  
Miembro Junta Directiva

**DIOGENES CORDERO**  
Decano FACA  
Miembro Junta Directiva

**OMAR R. CHAVARRIA DE G.**  
Director General del IDIAP  
Secretario

#### FE DE ERRATA

MINISTERIO DE EDUCACION  
DECRETO EJECUTIVO N° 47  
(De 24 de marzo de 1997)

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA ULTIMA PALABRA DEL SEGUNDO PARRAFO DEL CONSIDERANDO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 47 DE 24 DE MARZO DE 1997, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL N° 23, 258 DE 3 DE ABRIL DE 1997

DICE: ACTUAL  
DEBE DECIR: ESTATAL

## AVISOS

## AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio tengo a bien comunicar que LAU YU SANG, con cédula de N° N-14-11, propietario del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER Y CARNICERIA FUNG** situado en la calle 5a, Ave. Bolívar N° 5,047 de la ciudad de Colón, ha vendido dicho establecimiento al señor WING FAI CHEUNG, con cedula N° N-18-505 Colón, 4 de abril de 1997 L-041-295-97 Tercera publicación

## AVISO

Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que el establecimiento comercial denominado **COMISARIATO SANTA ISABEL** de propiedad del señor LI JIAN XIONG, situado en la calle 8 Ave Santa Isabel N° 8075 de la ciudad de Colón, ha sido vendido al señor **RICARDO NUNES VARGA** LI JIAN XIONG Céd. N° N-17-626 L-041-233-97 Tercera publicación

## AVISO

Yo, JESUSITA TEJADA DE SCARLETT, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 10-9-521; en pleno uso de mis facultades legales, transferí y otorgó poder absoluto del establecimiento denominado **KIOSKO EDY** ubicado en Sabanitas, Barriada Sta Rita, casa N-A- calle Principal, Distrito de Colón, Provincia de Colón a mi hijo **EDILBERTO BALLESTEROS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 10-32-938, a quien autorizo a partir de la fecha a realizar las actividades de compra al por menor de golosinas, refrescos y fruta.

JESUSITA TEJADA DE SCARLETT  
10-9-521  
EDILBERTO  
BALLESTEROS  
10-32-938  
L-041-304-17  
Tercera publicación

## AVISO

Yo, ALEJANDRO ANGELKOS D., panameño, con cédula de identidad personal N° A-121-995, actuando en la calidad de Representante Legal de la Sociedad **Representaciones Joveca, S.A.** (cuenta de la licencia N° 8723) a nombre de **El establecimiento comercial Casa Jenny N° 2**, por este medio comunico al público en general que las actividades de este establecimiento comercial ubicado en Mta. 8 local 5 pasaran a ser de propiedad de la Sociedad de **Representaciones Kastoria** de la cual tambien soy el Representante Legal L-041-314-55 Tercera publicación

## AVISO

Por la presente se hace saber que el establecimiento comercial denominado **BRISAS DEL RIO** ubicado en el Corregimiento de Pacora ha sido vendido mediante Escritura Pública N° 67-1 de 19 de enero de 1997, otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. Por lo tanto se comunica a todos los interesados y público en general que el negocio funciona bajo nueva administración. Panamá, 19 de marzo de 1997 L-041-125-74 Segunda publicación

## AVISO

Por este medio se hace saber que la sociedad **E S C U E L A CONTEMPORANEA DE MUSICA, S.A.** ha vendido su establecimiento comercial de mismo nombre a partir del primero de Mayo de 1997, a favor de **EDILBERTO BALLESTEROS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 10-32-938, a quien autorizo a partir de la fecha a realizar las actividades de compra al por menor de golosinas, refrescos y fruta.

**E S C U E L A CONTEMPORANEA DE MUSICA, S.A.**  
L-041-125-82 Segunda publicación

## AVISO

Yo, ITZEL DEL CARMEN LOO SEE, vendedora establecimiento tipo comercial B denominado **PANADERIA Y REFRESCERIA LA SALSA** ubicada en calle principal Capira, el señor Kaz Kee Ching Cai con cedula de identidad personal merc N-18-895 L-041-187-08 Segunda publicación

## AVISO

Se comunica que el Sr. ROBERTO ARON LEWIS vendió la Barberia y Salón de Belleza **CITY LIGHTS**, ubicado en calle 8 Avs Hacienda Bolívar N° 7033, Local N-3, Cochabambilla José Rubén Mc Elia L-041-293-27 Primera publicación

## AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 3543 otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 25 de marzo de 1997, a cuya efecto esta inscrita en el Registro Público el día 26 de Marzo de 1997, la Ficha 53544 a la medida 7009, ha sido disuelta la Sociedad denominada **LLANO DORADO S.A.** desde el 3 de abril de 1997. Panamá, 8 de abril de 1997 L-041-315-78 Única publicación

## AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 2167 de 19 de marzo de 1997, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 26 de marzo de 1997, la cual esta inscrita en el Registro Público el día 31 de Marzo de 1997, la Ficha 53547, a la medida 53574, Imagen 0114 el día 31 de Marzo de 1997, en la Sección de Micropelicula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad denominada **CHACONIA INC.** desde el 3 de abril de 1997. Panamá, 8 de abril de 1997 L-041-315-78 Única publicación

## AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la

ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 3,651, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 26 de marzo de 1997, la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelicula Mercantil, a la Ficha 116440, Rollo 53629 e Imagen 0080 el día 1 de abril de 1997, en la Sección de Micropelicula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **VILLAFRANCA Y VINCENAS S.A.** desde el 2 de abril de 1997. Panamá, 8 de abril de 1997 L-041-315-78 Única publicación

Escritura Pública N° 2,303 del 25 de marzo de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 107883, Rollo 53595, Imagen 0080 el día 1 de abril de 1997, en la Sección de Micropelicula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **"HARRICANA CORPORATION INC."** Panamá, 4 de abril de 1997 L-041-318-79 Única publicación

## AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 2,302 del 25 de marzo de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 141813, Rollo 53607, Imagen 0036 el día 1 de abril de 1997, en la Sección de Micropelicula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **"ONTEK PROPERTIES CORP."** Panamá, 4 de abril de 1997 L-041-318-79 Única publicación

## AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 1,973 del 13 de marzo de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 101305, Rollo 53599, Imagen 0024 el día 1 de abril de 1997, en la Sección de Micropelicula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad Anónima denominada **"LEMAN FINANCE S.A."** Panamá, 1 de abril de 1997 L-041-318-79 Única publicación

## AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 2,125 del 18 de marzo de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del

**Notaría Cuarta del Circuito de Panamá,** microfilmada dicha escritura en la Ficha 87692, Rollo 53639, Imagen 0056 el día 25 de marzo de 1997, en la Sección de **Micropelícula (Mercantil)** del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"SIVILLA INVESTMENTS CORP."** Panamá, 1 de abril de 1997  
L-041-318-79  
Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCIÓN

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.166 del 19 de marzo de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 302984, Rollo 54564, Imagen 0042 el día 27 de marzo de 1997, en la Sección de **Micropelícula (Mercantil)** del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"VILA BELL PROPERTY INC."** Panamá, 1 de abril de 1997  
L-041-318-79  
Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCIÓN

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.166 del 19 de marzo de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 302984, Rollo 54564, Imagen 0042 el día 27 de marzo de 1997, en la Sección de **Micropelícula (Mercantil)** del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"ESARO INTERNATIONAL INC."** Panamá, 9 de abril de 1997  
L-041-370-95  
Única publicación

**Escríptura Pública Nº 2.486 del 21 de abril de 1997** extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 188573, Rollo 53696, Imagen 0029 el día 8 de abril de 1997, en la Sección de **Micropelícula (Mercantil)** del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"DAPRIM S.A."** Panamá, 9 de abril de 1997  
L-041-370-95  
Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCIÓN

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.481 del 2 de abril de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 191553, Rollo 53696, Imagen 0011 el día 8 de abril de 1997, en la Sección de **Micropelícula (Mercantil)** del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"OMBLE MANAGEMENT INC."** Panamá, 7 de abril de 1997  
L-041-370-95  
Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCIÓN

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.481 del 2 de abril de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 140228, Rollo 53696, Imagen 0066 el día 4 de abril de 1997, en la Sección de **Micropelícula (Mercantil)** del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"TROBANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, el 17 de febrero de 1997  
Panamá, 24 de febrero de 1997  
L-040-088-06  
Única publicación

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.346 del 26 de marzo de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 313709, Rollo 53660, Imagen 0059 el día 4 de abril de 1997, en la Sección de **Micropelícula (Mercantil)** del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"LILIPOP INVESTMENTS S.A."** Panamá, 7 de abril de 1997  
L-041-370-95  
Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCIÓN

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.388 del 27 de marzo de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 140228, Rollo 53696, Imagen 0066 el día 4 de abril de 1997, en la Sección de **Micropelícula (Mercantil)** del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"OMBLE MANAGEMENT INC."** Panamá, 7 de abril de 1997  
L-041-370-95  
Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCIÓN

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.410 del 31 de marzo de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 151117, Rollo 53679, Imagen 0050 el día 7 de abril de 1997, en la Sección de **Micropelícula (Mercantil)** del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"RAMONAL GENERAL INC."** Panamá, 9 de abril de 1997  
L-041-370-95  
Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCIÓN

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.483 del 2 de abril de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 194306, Rollo 53696, Imagen 0002 el día 8 de abril de 1997, en la Sección de **Micropelícula (Mercantil)** del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"PEROULA INTERNATIONAL S.A."** Panamá, 9 de abril de 1997  
L-041-370-95  
Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCIÓN

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.410 del 31 de marzo de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 151117, Rollo 53679, Imagen 0050 el día 7 de abril de 1997, en la Sección de **Micropelícula (Mercantil)** del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"TROBANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, el 17 de febrero de 1997  
Panamá, 24 de febrero de 1997  
L-040-088-06  
Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCIÓN

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.467 del 2 de abril de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 290974, Rollo 53678, Imagen 0004 el día 7 de abril de 1997, en la Sección de **Micropelícula (Mercantil)** del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"C H A R T W E L L OVERSEAS CORP."** Panamá, 9 de abril de 1997  
L-041-371-12  
Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCIÓN

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 192 del 6 de enero de 1997, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de **Micropelícula (Mercantil)** del Registro Público a Ficha C-38, Rollo 5303, Imagen 0015, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"TROBANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, el 17 de febrero de 1997  
Panamá, 24 de febrero de 1997  
L-040-088-06  
Única publicación

## EDICTOS AGRARIOS

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 10 - DARIEN**  
**EDICTO N° 15-8-97**  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:  
Que el señor (a) **JOSE ESES YOHROS**, vecino (a) de Agua Fría Nº 2, corregimiento La Palma - Cabecera, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal N°8-386-753 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-0085-97, según pliego aprobado N°500-01-0649 la adjudicación a

título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 47 Has + 8,692,77 M2, ubicada en Agua Fría Nº 2 Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Nelson Trujillo.  
SUR: Benito Cortez y camino a otros lotes.  
ESTE: Carretera Interamericana.

OESTE: Nelson Trujillo Qda sin nombre y camino sin nombre.  
Para los efectos legales se rija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Chepigana y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en La Palma a los 6 días del mes de marzo de 1997.

**INOCENCIO JULIO**  
Secretaria Ad-Hoc  
AGR. GLOVIS BLANCO  
Funcionario Sustanciador  
L-041-323-20  
Única Publicación

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 10 - DARIEN**  
**EDICTO N° 17-9-97**  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

Provincia de Darién, al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **SANDRA FERNANDEZ GOMEZ**, vecino (a) de Agua Fría Nº 2, corregimiento Cabecera, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal N°C-N-18-698 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 10-171, según pliego aprobado N° 500-01-0648 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 50 Has + 573,36 M2, ubicada en Agua Fría Nº 2 Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**OESTE** Carretera Panamericana.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chetínde o en la Corregiduría de Chepigana y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en La Palma a los 5 días del mes de marzo de 1997.

**INOCENCIO JULIO**  
Secretaria Ad-Hoc  
AGR. GLOVIS BLANCO  
Funcionario Sustanciador  
L-041-323-20  
Única Publicación